



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 1237-2015-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 26 de octubre de 2015**

Visto, los Recursos signados con los N°s 00058410, 0002219 y 0004476-03-01, presentados por don Juan José Justo Vargas Zavala, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los escritos presentados por don Juan José Justo Vargas Zavala, quien solicita la Plaza Prevista 163 como Técnico Administrativo de la Unidad de Remuneraciones;

Que, de los actuados se tiene que mediante Informe N° 1412-2015-OSG/MP de fecha 12 de octubre del 2015, emitido por la Oficina de Secretaria General, informa que el expediente principal que fuera remitido para la emisión de la resolución de alcaldía, se encuentra extraviado conforme lo hiciera de conocimiento el apoyo secretarial; por lo que a fin de dar respuesta al pedido formulado por el servidor municipal, solicita la autorización para la reconstrucción de dicho expediente;

Que, ahora bien, en aplicación del citado dispositivo legal, correspondió emitir pronunciamiento sobre el recurso formulado por el administrado; sin embargo, al haberse extraviado el expediente administrativo, previamente debe procederse a su recomposición, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 153.4 de la Ley N° 27444, que señala: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Art. 140° del Código Procesal Civil";

Que, en mérito a lo expuesto y contando con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 13 de octubre del 2015; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

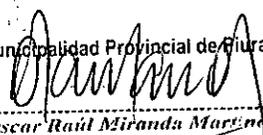
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer a la Secretaría General efectúe la recomposición de oficio del expediente extraviado, organizado por don Juan José Justo Vargas Zavala; ello en mérito al Inc. 4) del Art. 153° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a las Unidades Orgánicas que emitieron documentos con relación al presente caso, otorguen las facilidades del caso a la Secretaría General, para la recomposición del expediente administrativo extraviado

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 Municipalidad Provincial de Piura  
  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez  
ALCALDE